



COMUNICADO

La Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, hace de conocimiento a los Docentes de toda la jurisdicción, que mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU/ Artículo 13.2. Declara lo siguiente:

- Que en el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos.
- En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda.



Pucallpa, 11 de Enero del 2021
Gracias por su comprensión.